

Al contestar refiérase
al oficio n.º **21299**

20 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1962

Señora
Katherine Campos Porras
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@munihojancha.com

Señora
Verónica Campos Barrantes
Alcalde Municipal
info@munihojancha.com
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

Estimadas señoras :

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial del período 2025 de la Municipalidad de Hojancha

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de la Municipalidad de Hojancha, por la suma de ₡1.942,00 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1962

2

20 de diciembre, 2024

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º DA-OE-200-2024 de 24 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 2-2024 celebrada el 4 de setiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-1962

3

20 de diciembre, 2024

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados por la suma de ¢794,80 millones, correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios, así como la transferencia corriente proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Se aprueban los ingresos estimados por ¢3.343,29 millones, correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios, así como a la transferencia corriente proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- c) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios 70104 280 2310 704510100 2630, proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n° 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ¢997,84 millones; 60104 001 1310 706200000 4810 y 60104 001 1310 706200000 4920, proveniente de la Ley del impuesto del cinco por

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-LOC-1962

4

20 de diciembre, 2024

ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo nacional, n.º 9829, por la suma de ¢146,34 millones y ¢3,02 millones, respectivamente, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10620, publicada en el Alcance n.º 197 a La Gaceta n.º 230, de 6 de diciembre de 2024.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar en el SIPP, los montos incorporados en las partidas de Materiales y Suministros y Bienes duraderos, con el fin de que se encuentren acorde con los montos aprobados en el acta, ya que se identificaron diferencias, específicamente en el Programa III.
- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la reclasificación señalada, la Municipalidad debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas, para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio.
- c) Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de la reclasificación realizada en el presente documento.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-LOC-1962

5

20 de diciembre, 2024

- d) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del Alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.
- e) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales⁷, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Hojancha por la suma de ₡1.942,00 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/mgr

ce: Expediente CGR-APRI-2024006386

NI: 20348, 22489 y 27327

G: 2024003786-1

⁷ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.